

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

**LINEAMIENTOS PARA LA TOMA, LECTURA Y
TRANSCRIPCIÓN DE ULTRASONOGRAFÍA Y DOPPLER.
SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES.
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES ISSS.**

SEPTIEMBRE 2019

PRESENTACIÓN

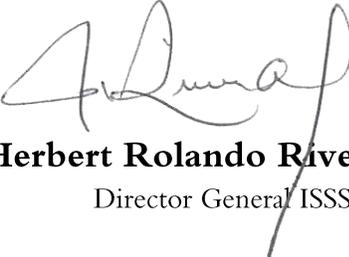


El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en su política de modernización y desarrollo institucional ha promovido reformas técnicas y administrativas orientadas al cumplimiento de su misión de proveer servicios de calidad a los derechohabientes.

Con la finalidad de regular la atención en salud, el Consejo Directivo aprobó la creación de la Sección Regulación Técnica en Salud, Acuerdo # 0458 Abril 2015, como dependencia responsable de la elaboración y actualización de los documentos técnico-normativos del ISSS.

En este sentido, el LINEAMIENTOS PARA LA TOMA, LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE ULTRASONOGRAFÍA Y DOPPLER. SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES. CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES ISSS. ” será el instrumento normativo que indicará el proceso adecuado para la Compra de Servicios Profesionales para toma, lectura y transcripción de ultrasonografía y doppler con el fin disminuir la lista de espera de pacientes del Departamento de Radiología e Imágenes del Consultorio de Especialidades que requieren dichos procedimientos de gabinete para la continuidad de sus procedimientos clínicos.

La Dirección, Administración y Jefaturas del Departamento de Radiología e Imagenes del Consultorio de Especialidades, serán los responsables de su divulgación, implantación, seguimiento y cumplimiento obligatorio.


Dr. Herbert Rolando Rivera Aleman.
Director General ISSS.

The official seal of the Director General of ISSS is located to the right of the signature. It is a circular stamp with the text 'INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL' around the perimeter and 'DIRECTOR GENERAL' in the center.

INDICE.

Pág.

| | |
|---|---|
| A. MARCO LEGAL..... | 1 |
| B. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| C. OBJETIVOS..... | 3 |
| D. CAMPO DE APLICACIÓN..... | 3 |
| I. NORMAS GENERALES..... | 4 |
| II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... | 5 |
| III. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE ORDENES Y LISTADO DE PACIENTES..... | 5 |
| IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN..... | 5 |
| V. ENTREGA DE REPORTES Y BOLETAS DE PAGO..... | 5 |
| VI. TARMITE DE PAGO..... | 6 |
| VII. PAGO DE SERVICIOS..... | 6 |
| VIII. INFORMES..... | 6 |
| IX. OBSERVANCIA DE LINEAMIENTO..... | 6 |
| X. INFRACCIONES Y SANCIONES..... | 7 |
| XI. DISPOSICIONES GENERALES..... | 7 |
| XII. VIGENCIA DE LOS LINEAMIENTOS..... | 7 |
| XIII. OFICIALIZACIÓN..... | 7 |
| ANEXO 1..... | 8 |
| ANEXO 2..... | 9 |

Profesionales que Elaboraron el Lineamiento.

| | |
|---|---|
| Dr. Jose Roberto Corvera. | Jefe Servicio de Radiología e Imágenes. Consultorio de Especialidades. |
| Dra. Mery Jeannette Cardoza de Parada. | Colaborador Técnico Médico II Sección regulación Técnica en Salud. |
| Dr. Victor Manuel Campos Madrid. | Colaborador Técnico Médico II Sección regulación Técnica en Salud. |
| ING. Luis Asdrubal Ovando Medrano. | Colaborador Técnico Médico I Sección regulación Técnica en Salud. |

Profesionales que Revisaron el Lineamiento.

| | |
|---|---|
| Dra. Ana Jazmín Aguilar Maltez. | Directora Consultorio de Especialidades. |
| Dr. Harold Enoc Pineda Canizales. | Subdirector Consultorio de Especialidades. |
| Licda. Ana Patricia Abarca de Reyes. | Administradora Consultorio de Especialidades. |
| Dr. José Roberto Corvera. | Jefe Servicio Radiología e Imágenes. |
| Dra. Ana Verónica Colorado. | Jefa Servicio Nefrología. |
| Dra. Romy Magdalena Castro de Escobar. | Jefa de Servicio Neurología. |
| Dra. Ivy Ivonne Galdamez. | Jefa de Servicio Endocrinología. |
| Dr. Walter Leonardo Salinas Figueroa. | Jefe de Servicio Otorrinolaringología. |
| Dr. Andres R. Hernández Morales. | Jefe de Servicio Vascular Periférico. |
| Dr. Angel Guerra Corcio. | Jefe de Servicio Urología. |
| Dr. José Joaquín Flores Rivera. | Jefe de Servicio Oftalmología. |
| Dr. Antonio Fernández Miranda. | Médico Servicio Neurocirugía. |
| Dr. Roberto Áreas Clavel. | Medico Servicio Gastroenterología. |

Profesionales que Validaron el Lineamiento.

| | |
|---|--|
| Dr. José Roberto Corvera. | Jefe Servicio Radiología e Imágenes. Consultorio de Especialidades. |
| Lic. Carlos Baltazar Legle Diaz. | Jefe de Tecnicos de Radiologia e Imágenes. Consultorio de Especialidades. |
| Lic. Juana Urrutia de Pérez | Jefe Imagenología. Hospital Amatepec. |
| Lic. Mario Roberto Guzmán. | Jefe Imagenología. Hospital Regional Santa Ana. |
| Dra. Mirian Karina Iraheta de Herrera. | Coordinadora de Hospitales. Depto. Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud |
| Dra. Lucía I. Díaz de Salinas. | Colaborador Técnico de Salud II. Depto. Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud |
| Dr. Willian Adonay Sosa | Colaborador Técnico de Salud II. Sección regulación Técnica en Salud. |
| Ing. Luis Asdrúbal Ovando Medrano. | Colaborador Técnico de Salud I. Sección regulación Técnica en Salud. |



A. MARCO LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES.

Art. 18.- Corresponde al Director General:

- a) Estudiar las posibilidades de extensión del Seguro Social en cada uno de sus aspectos;
- b) Cumplir y hacer cumplir esta ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo;
- c) Preparar los programas de trabajo y hacer los estudios e investigaciones especiales de carácter técnico y administrativo, tanto en lo que se refiere a las cotizaciones como a las prestaciones;
- d) Establecer métodos prácticos para que las prestaciones del Seguro den su mayor rendimiento en calidad y economía;
- e) Dirigir, orientar y coordinar las labores del personal y vigilar su eficiencia;
- f) Evaluar los resultados obtenidos por las diversas dependencias del Instituto;

NORMAS CONTROL INTERNO ESPECIFICOS DEL ISSS.

Capítulo III.

ACTIVIDADES DE CONTROL.

Documentación, actualización y divulgación de Políticas y Procedimientos.

Art 2. El sistema de control Interno: Es el conjunto de procesos continuos, interrelacionados e integrados en todas las actividades inherentes a la gestión administrativa, operativa y jurisdiccional realizada por los servidores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, diseñados para evitar o minimizar los riesgos internos y externos que afectan las actividades del Instituto, detectando y previniendo las desviaciones que puedan alterar la coherencia entre

la acción y objetivos, proporcionando un grado de seguridad razonable en la eficiencia, eficacia, y economía de las operaciones, en la confiabilidad de la información financiera y en el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Art. 3. El sistema de control interno proporcionará al Instituto seguridad razonable sobre el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivos de gestión: Están relacionados con la eficiencia, eficacia y transparencia de los procesos administrativos en el desarrollo de las auditorías y rendición de cuentas.

Objetivos relacionados con la información: Impactan en la efectividad del reporte de la información suministrada a nivel interno y externo y va más allá de la información financiera. Objetivos relacionados con el cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, y otras regulaciones aplicables: Están relacionadas con el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a la gestión del Instituto, por parte de sus servidores

Art. 48. Los Centros de Atención, Unidades y Divisiones del área administrativa del ISSS se regirán por el cumplimiento de las funciones establecidas en los Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos respectivamente además de toda la normativa legal vigente aplicable al correspondiente Centro de Atención, los cuales deberán ser actualizados periódicamente de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

Art. 49. Será responsabilidad de cada una de las Jefaturas velar por la mejora de los procesos, actualizaciones que deben ser expresadas en Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos y demás Normativa Legal Vigente, a fin de garantizar la eficiencia de los mismos.

Art. 50. Será responsabilidad de cada una de las Jefaturas que conforman el ISSS, la divulgación interna y el cumplimiento de las normas y procedimientos, establecidos en los Manuales de Normas y procedimientos y demás Normativa Legal Vigente, cada vez que estos sufran modificaciones o actualizaciones, a fin de que se garantice el óptimo funcionamiento de los mismos.

Art. 51. Será responsabilidad de todas las dependencias informar al Jefe inmediato superior, cualquier diferencia, inconsistencia, falla de los sistemas de información u omisión a los procedimientos, a fin de actualizar los Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos, u otra normativa legal vigente, y aplicar acciones correctivas correspondientes.

B. INTRODUCCIÓN.

El Lineamiento para la Compra de Servicios Profesionales toma, lectura y transcripción de Ultrasonografía y Doppler en el Servicio de Radiología e Imágenes del Consultorio de Especialidades, tiene como finalidad establecer el marco regulatorio que regirá a los profesionales de Radiología durante el desarrollo de los procedimientos de gabinete para los cuales han sido contratados, con el propósito de mejorar la oportunidad de atención de pacientes de la lista de espera, definir criterios de selección de pacientes a quienes se realizará dichos procedimientos, la documentación de registro/control y el pago de Compra de Servicios por Procedimiento a través de Unidades Valorativas (UV).

C. OBJETIVOS.

GENERAL.

- ❖ Definir el marco regulatorio para la prestación de los servicios profesionales para la toma, lectura y transcripción de los procedimientos diagnóstico de Ultrasonografía y Doppler en Servicio de Radiología e Imágenes del Consultorio de Especialidades.

ESPECÍFICO.

- ❖ Definir los criterios de selección de pacientes de la lista de espera del Consultorio de Especialidades para la realización de procedimientos de Ultrasonografía y Doppler en los días y horarios programados por la Jefatura del Servicio.
- ❖ Definir las unidades valorativas (UV) para el procedimiento diagnóstico de Ultrasonografía y Doppler.

D. CAMPO DE APLICACIÓN.

Aplicase la modalidad de Compra de Servicios Médico-Profesionales para la toma, lectura y transcripción de Ultrasonografía y Doppler de la lista de espera de pacientes del Servicio Radiología e Imágenes del Consultorio de Especialidades, de acuerdo a los criterios de selección definidos en lineamientos y la Norma Compra de Servicios Médico-Profesionales. Así mismo, es aplicable a partir del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

I. NORMAS GENERALES.

1. La máxima autoridad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en casos excepcionales, ocasionados por saturación, demanda insatisfecha, complejidad del servicio y escasa disponibilidad de personal médico y técnico calificado en áreas críticas para la realización de procedimientos podrá aplicar estrategias viables para la Compra de Servicios Médico-Profesionales para la realización de procedimientos clínico-diagnósticos (gabinete).
2. La Dirección del Consultorio de Especiales en Coordinación de la Jefatura del Servicio de Radiología e Imágenes, serán los responsables de gestionar la Contratación del Personal Médico para la realización de los procedimientos diagnósticos, los cuales deberán estar en el portafolio de servicio del centro de atención.
3. La Dirección y el Servicio de Radiología e Imágenes del Consultorio de Especialidades; pondrá a disposición el personal, áreas, insumos y equipos para el cumplimiento del acuerdo DG. N° 2019-08-0337; tendiente a la Compra de Servicios Médico-Profesionales a efectos de acortar tiempos de espera en la realización de PROCEDIMIENTOS DE ULTRASONOGRAFÍA Y DOPPLER DE LAS DIFERENTES PARTES DEL CUERPO. (Anexo 1)
4. La Dirección y Servicio de Radiología e Imágenes del Consultorio de Especialidades, establecerán la metodología de selección de los pacientes de la lista de espera para la realización de procedimientos diagnósticos, de acuerdo al criterio definidos en este lineamiento normativo.
5. La Dirección local y Jefatura del Servicio de Radiología e Imágenes del consultorio de especialidades, quedará a consideración, apoyar a otros centros en la realización de procedimientos de USG y Doppler, previa coordinación entre estos.
6. La Dirección del Consultorio de Especialidades en Coordinación con la Jefatura del Servicio de Radiología e Imágenes, establecerán los mecanismos de contacto de pacientes de la lista de espera, cita del paciente y programación de procedimiento, sea este de Ultrasonografía o Doppler. Se informará a las áreas clínicas y administrativas directa e indirectamente relacionadas en el proceso de toma, lectura y transcripción de procedimientos.
7. La Dirección y la Jefatura del Servicio de Radiología e Imágenes del Consultorio de Especialidades, deberán supervisar la recepción, revisión de trámites de facturación u otra actividad relacionada con la compra de este servicio. Así mismo, aplicar los mecanismos de verificación y control afín de que los servicios contratados, que garanticen y comprueben la presencia, permanencia y la calidad en la realización de las atenciones.
8. Todos los estudios realizados de Ultrasonografía y Doppler deberán ser documentados en un archivo de registros establecido para tal fin.
9. El Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes, será responsable de la distribución, supervisión, monitoreo y seguimiento del proceso, así como de la recepción, revisión, firma y sello de los documentos para el proceso de pago.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

10. Los procedimientos de Ultrasonografía y Doppler, que se realicen a través de la modalidad de Compra de Servicios serán realizados en las áreas de Radiología e Imágenes del Consultorio de Especialidades destinados para tal fin.
11. Los procedimientos se programarán en días y horarios establecidos por la Dirección local en coordinación con la Jefatura del Servicio de Radiología e Imágenes.
12. Todo paciente, previamente o al momento de presentarse a recepción del servicio, deberá mostrar la “Orden de Procedimiento” debidamente firmada y sellada.
13. El profesional contratado por compra de servicios debe realizar, de acuerdo al programa establecido, la toma, lectura y transcripción de procedimientos de Ultrasonografía y Doppler, según los tiempos definidos en Contrato de Compra de Servicios.
14. La transcripción, original y copia, del resultado del procedimiento deberá ser realizado a máquina por los profesionales que realizaron dicho procedimiento y ser entregado a Archivo de Rayos X a más tardar 5 días hábiles después de haber sido realizado.

III. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE ORDENES Y LISTADO DE PACIENTES

15. El Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes creará los mecanismos para contactar y reprogramar las citas de pacientes de la lista de espera.
16. Recepción de Radiología e Imágenes enviará el listado de pacientes programados para cada profesional, al menos con 72 horas previas, a la realización del procedimiento diagnóstico.
17. Recepción de Radiología e Imágenes recibirá, al menos con 30 minutos de anticipación, el DUI para verificar derecho y las órdenes o boletas de pacientes para la preparación previa y ubicación en sala de espera, según aplique.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

18. El Criterio de “Selección de Paciente” para la realización de procedimientos de Ultrasonografía y Doppler estará definido por:
 - a. Pacientes de más de 30 días en lista de espera.
 - b. Pacientes con Riesgo Alto o Moderado.
 - c. Referidos por Consulta de Atención Inmediata (CAI).

V. ENTREGA DE REPORTES Y BOLETAS DE PAGO.

19. El Radiólogo, en un máximo de 5 días, posterior al procedimiento realizado, deberá entregar el reporte (Lectura, transcripción e imagen) a Archivo de Rayos X.
20. El personal de Archivo Rayo X o designado, deberá recibir y archivar copia de reporte, y la original para entrega a los pacientes. Así mismo, semanalmente entregará dicho reporte a jefatura del Servicio de Radiología e Imágenes.
21. El Radiólogo entrega mensualmente al Jefe de Servicios el “Registro de Atenciones Brindada en la Compra de Servicios Médico-Quirúrgicas, Diagnósticas y Terapéuticas” (Ver Anexo 2). El pago de procedimientos por Unidad Valorativa se define en TABLA 1.

22. El Jefe de Servicios de Radiología e Imágenes entregará a la Dirección local, en los primeros 5 días hábiles posteriores al mes que se prestó el servicio, el reporte y consolidado de “Registros de Atenciones Brindada en la Compra de Servicios Médico-Quirúrgicas, Diagnósticas y Terapéuticas”, firmado y sellado.
23. La Dirección local da Visto Bueno (Firma y sella) “Registros de Atenciones Brindada en la Compra de Servicios Médico-Quirúrgicas, Diagnósticas y Terapéuticas”. Remite a Presupuesto local para la gestión y trámite de pago.

VI. TRAMITE DE PAGO

24. Los Profesionales a quienes se les compra de servicios médico para la realización de procedimientos de Ultrasonografía y Doppler, se les entregará una copia del acuerdo y del contrato, haciendo referencia al número y fecha de emisión del acuerdo, siendo esta responsabilidad del área administrativas que elabora dichos contratos.
25. Para el pago correspondiente deberán presentar: *Recibo por servicios médicos prestados al ISSS, con el Visto Bueno del Director local, adjuntando una copia del acuerdo DG. N° 2019-08-0337 y del contrato firmado. *(Anexo 2. Registro de Atenciones Brindadas de Compra de Servicios de Procedimientos Médico-Quirúrgicos y Terapéuticos).

VII. PAGO DE SERVICIOS.

26. El pago de servicios por la toma, lectura y transcripción de Ultrasonografía y Doppler, estará definido por Unidades Valorativas (UV) de acuerdo a la siguiente tabla.

TABLA I: UNIDADES VALORATIVAS (UV) POR COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

| N° | PROCEDIMIENTOS | UNIDADES VALORATIVAS* (UV) |
|----|---|----------------------------|
| 1 | TOMA, LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE 2 ULTRASONOGRAFÍAS. | 1 UV |
| 2 | TOMA, LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE 1 DOPPLER POR MIEMBRO. | 1 UV |

*Unidad Valorativa con IVA incluido.

VIII. INFORMES.

27. La Dirección local remitirá a la División de Evaluación de la Calidad de los Servicios de la Salud el consolidado “Registros de Atenciones Brindada en la Compra de Servicios Médico-Quirúrgicas, Diagnósticas y Terapéuticas” a más tardar los primeros 15 días posteriores al mes en curso.

IX. OBSERVANCIA DE LINEAMIENTO.

La vigilancia del cumplimiento de los “Lineamientos para la toma, lectura y transcripción de Ultrasonografía y Doppler”, será responsabilidad de director, subdirector y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes del Consultorio de Especialidades del ISSS.



X. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones al incumplimiento a la presente norma, en el ámbito de su competencia, está tipificado en normativas legales vigentes.

XI. DISPOSICIONES GENERALES.

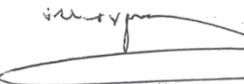
Se encomienda a la Subdirección de Salud por la calidad y el buen servicio brindado por los profesionales que se autoriza contratar. Las disposiciones no contempladas en la presente normativa, serán consideradas por Subdirección de Salud a través de la Sección de Regulación Técnica en Salud.

XII. VIGENCIA DE LOS LINEAMIENTOS.

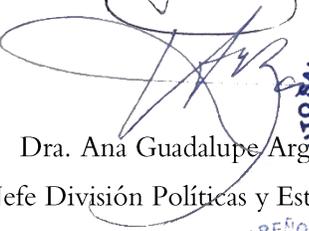
Los “LINEAMIENTOS PARA LA TOMA, LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE ULTRASONOGRAFÍA Y DOPPLER. SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES. CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES ISSS, a partir del **uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.**

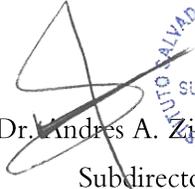
San Salvador, Septiembre de 2019.

XIII. OFICIALIZACIÓN.


Dr. José Guillermo Vaquerano
Jefe Sección Regulación Técnica en Salud


Dr. David Jonathan Hernández Soriano.
Jefe Departamento Planificación Estratégica en Salud.


Dra. Ana Guadalupe Argueta
Jefe División Políticas y Estrategias de Salud.


Dr. Andrés A. Zimmermann Mejía.
Subdirector de Salud.

002681



ISSS

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL**

Ref.DG03301

ACUERDO D. G. No. 2019-08-0337. - La Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en base a solicitud presentada por el **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES** a través de la Subdirección de Salud; **ACUERDA:** 1º) Contratar a partir del **UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, los servicios profesionales de Médicos Radiólogos, para realizar **PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS** en el **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES**, a efecto de acortar los tiempos de espera en la realización de **ULTRASONOGRAFIA Y DOPPLER DE LAS DIFERENTES PARTES DEL CUERPO**, según detalle:

| No. | NOMBRE SEGÚN DUI | ESPECIALIDAD |
|-----|--------------------------------|--------------|
| 1 | TANIA BEATRIZ FLORES HERNANDEZ | RADIOLOGIA |
| 2 | MARTA ELENA MENDEZ RAMIREZ | |
| 3 | JOSE ROBERTO CORVERA URQUILLA | |

2º) El Instituto Salvadoreño del Seguro Social pagará de acuerdo al procedimiento establecido en la **NORMA PARA LA COMPRA DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES** de octubre de 2016, conforme a la clasificación (baja, moderada alta y muy alta complejidad) y cantidad de procedimientos médicos realizados a razón de \$21.19 por cada **UNIDAD VALORATIVA, IVA INCLUIDO**, según acuerdo de dirección general 2016-10-0437, del 23 de enero de 2017. Se realizarán 2 ultrasonografías por UV y 1 doppler por miembro por UV ; 3º) Encomendar al Departamento Jurídico de Gestión Administrativa que elabore los respectivos contratos, haciendo referencia al número y fecha de emisión del presente acuerdo y proporcionar copia de los mismos a los interesados y a las dependencias involucradas; 4º) Para el pago correspondiente deberán presentar: Recibo por servicios médicos prestados al ISSS con el Visto Bueno del Director Local, adjuntando una fotocopia de este Acuerdo y del contrato firmado; 5º) Encomendar a la Subdirección de Salud velar por la calidad y el buen servicio brindado por los profesionales que se autoriza contratar conforme a lo detallado en este acuerdo; 6º) Encomendar a la Unidad Financiera Institucional o a quien corresponda efectuar el pago, que se hagan las retenciones de Renta e IVA correspondientes y que posteriormente serán cancelados al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo que establece la Ley de IVA y Renta.

Dado en el despacho de la Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMA
DIRECTOR GENERAL



c.c. Subdirección de Salud
Departamento Jurídico de Gestión Administrativa (Con antecedentes)
Archivo Secretaría General (Copia de solicitud y anteproyecto de acuerdo)

/lb*

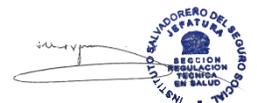




INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
Consultorio de Especialidades.
Departamento de Radiología e Imágenes.
Alameda Juan Pablo II y 25 Av. Norte. Teléfono 2591-4568
REGISTRO DE ATENCIONES BRINDADAS EN LA COMPRA DE
SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y
TERAPEÚTICOS EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES.

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------|
| Nombre del Centro de Atención: | | | | |
| Especialidad: | | | | |
| Nombre. | Nº Afiliación. | Diagnóstico. | Procedimiento. | Fecha. |
| | | | | |
| | | | | |
| Unidad Valorativa: | | Pago por Procedimiento: \$ | | |
| | | | | |
| Nombre, Sello y J.V.P.M. Que solicita el Procedimiento: | | | Firma: | |
| | | | | |
| Nombre, Sello y J.V.P.M. Que realiza la toma del Procedimiento: | | | Firma: | |
| | | | | |
| Nombre y Sello del Director Local. | | | Firma: | |
| | | | | |





INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD
SEPTIEMBRE - 2019

